N.º de Anuncio:
2025/0000000202
Fecha de Publicación:
29/07/2025 13:16:32
Boletín Oficial Universidad de Málaga

UNIVERSIDAD
DE MALAGA

REGLAMENTO 05/2025, DE 22 DE JULIO DE 2025, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, PARA LA EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

PREÁMBULO

El presente reglamento se enmarca dentro del compromiso con los principios establecidos por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. En el contexto nacional, la Constitución Española en sus artículos 9.2, 14 y, de forma especialmente significativa, el artículo 49 reconoce y protege los derechos de las personas con discapacidad. Esta materia ha sido desarrollada mediante la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en el ámbito de la administración pública, por el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

En el ámbito autonómico, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, reconoce expresamente a las personas con discapacidad como titulares plenos de derechos. Asimismo, establece el deber de los poderes públicos de garantizar el ejercicio efectivo de esos derechos y de promover activamente el respeto a la diversidad, desde el reconocimiento del valor inherente de las personas cuyas capacidades o funcionalidades difieren de las mayoritarias.

Las políticas públicas deben orientarse a garantizar la equidad y no discriminación garantizando la accesibilidad universal y ofreciendo a todas las personas los apoyos necesarios para que puedan desarrollar una vida autónoma, avanzando hacia una sociedad verdaderamente inclusiva. En este camino, la Universidad no puede quedarse al margen. Como institución pública transmisora de valores, tiene la responsabilidad de asumir este compromiso y poner en

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Página	1/15

marcha acciones positivas que aseguren que todas las personas con discapacidad reconocida o con necesidades educativas específicas cuenten con un entorno inclusivo, en consonancia con una sociedad que apuesta por la igualdad de oportunidades y rechaza cualquier forma de discriminación.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece cómo debe abordarse la atención a la discapacidad en el ámbito universitario, poniendo un énfasis especial en las políticas de equidad y no discriminación. A nivel autonómico andaluz rige el Decreto Legislativo 1/2013, de 1 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades. Asimismo, las universidades deben tener en cuenta la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que obliga a las universidades a adaptar sus enseñanzas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (art.3.8); el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado; el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; el Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que obliga a que los planes de estudio y las guías docentes incorporen los ajustes razonables que se precisen por razón de discapacidad y necesidades de apoyo del estudiantado (art.11.4); el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, y lo dispuesto en el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre), así como en el IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, y el artículo 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

La Universidad de Málaga, en coherencia con este marco normativo y con el compromiso institucional con la equidad, ha diseñado una Unidad de Diversidad que incluye la Oficina de Atención a la Discapacidad, tal y como establece la Ley Orgánica del Sistema Universitario, con el fin de coordinar e integrar las políticas de inclusión y antidiscriminación en todas sus áreas. Esta unidad tiene por objetivo asegurar que la Universidad sea un espacio accesible, inclusivo y equitativo para todas las personas, prestando especial atención a quienes se encuentran en

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	**Página**	2/15

situación de discapacidad, con necesidades educativas especiales u otras situaciones de diversidad.

La Universidad de Málaga se compromete con determinación a facilitar los apoyos y recursos necesarios para eliminar cualquier obstáculo que dificulte la plena inclusión en la vida universitaria y para prevenir toda forma de discriminación, ya sea por razones de discapacidad u otras circunstancias personales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, así como en el artículo 43 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que ha aprobado el Reglamento 2/2023, sobre normas de convivencia universitaria, y las Medidas para la prevención, evaluación e intervención en situaciones de violencia, discriminación y acoso, y que, en la disposición adicional sexta de sus Estatutos, garantiza la accesibilidad y la atención a las personas con discapacidad (Decreto 4/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga).

Para este propósito, el Consejo de Gobierno aprueba la presente disposición normativa, que, preparada con el consenso de todos los agentes sociales implicados, queda estructurada en cuatro títulos: disposiciones generales (I), atención al estudiantado, al personal técnico, de gestión y de administración y servicios y al personal docente e investigador de la Universidad de Málaga con necesidades específicas por causa de discapacidad acreditada (II-III), y, finalmente, actuaciones de coordinación, seguimiento, control y garantía (IV).

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, definiciones y ámbito de aplicación

1. El presente reglamento tiene por objeto asegurar, de acuerdo con la normativa vigente, la atención en la Universidad de Málaga a las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o por causa de discapacidad para avanzar en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación en el acceso a la educación superior, el empleo y el disfrute de bienes y servicios.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Página	3/15

2. Las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o discapacidad a que se hace referencia en este reglamento son aquellas que, formando parte del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS), del personal docente e investigador (PDI), o del estudiantado de la Universidad de Málaga presenten dicha condición y así haya sido reconocida o identificada por la Oficina de Atención a la Discapacidad de la propia Universidad. En atención, asimismo, a la legislación vigente, el ámbito de aplicación de este reglamento se extiende, en cuanto a la formación reglada, al alumnado que acredite tener necesidades específicas de apoyo educativo, incluido el estudiantado con enfermedades graves o raras (crónicas o de larga duración) que limiten su rendimiento académico.

Artículo 2. Derechos y deberes de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o por causa de discapacidad

1. La Universidad de Málaga orientará su actuación a establecer, para las personas de su comunidad con necesidades específicas de apoyo educativo o por causa de discapacidad, la garantía de los derechos a:

a) La igualdad de oportunidades, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

b) Recibir información, orientación y asesoramiento en el contexto universitario sobre las medidas, recursos, servicios y procedimientos de atención específicos.

c) Disponer de medios, apoyos, recursos y procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades en relación con las demás personas integrantes de la comunidad universitaria.

d) La accesibilidad universal a los edificios y sus entornos físicos y virtuales, así como a los servicios, procedimientos, recursos e información.

e) La exención de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

f) La elaboración de los planes de estudio atendiendo a los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Página	4/15

g) La adaptación de tiempos y medios en las pruebas de los procedimientos de selección establecidos en las convocatorias de acceso, de acuerdo con la normativa vigente, siempre que se solicite y justifique con la documentación de los organismos competentes en la materia y siguiendo los principios y criterios de igualdad de oportunidades, capacidad y mérito.

h) Los ajustes de las programaciones docentes, que, teniendo en cuenta los informes técnicos de necesidades académicas elaborados por la Oficina de Atención a la Discapacidad, se adaptarán para garantizar el acceso al currículum sin que ello suponga una menor exigencia respecto de las competencias definidas en el plan de estudios correspondiente, incluyendo, de manera excepcional, la modalidad de docencia híbrida u online, siempre que así lo indique el informe técnico emitido por dicha oficina. Esta medida se garantizará mediante su inclusión en las guías docentes.

i) La plena participación en todas las actividades universitarias y en los órganos de gobierno y de representación de la Universidad.

j) Los demás derechos que la normativa vigente reconozca en esta materia.

2. Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de este reglamento están sujetas al cumplimiento de los deberes que les afectan, generales y particulares, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 3. Unidad de diversidad

1. La Unidad de Diversidad de la Universidad de Málaga será la encargada de coordinar e incluir de manera transversal el desarrollo de las políticas universitarias de inclusión y antidiscriminación en el conjunto de actividades y funciones de la universidad.

2. Esta unidad, perteneciente al vicerrectorado con competencias en Igualdad y Acción Social, gestionará una amplia oferta de programas sociales, prestaciones y servicios encaminados a mejorar la calidad de vida de todas las personas que conforman la comunidad universitaria.

3. La Unidad de Diversidad ha de contar con un servicio de atención a la discapacidad, que en la Universidad de Málaga es la Oficina de Atención a la Discapacidad.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Página	5/15

Artículo 4. Oficina de Atención a la Discapacidad

1. La Oficina de Atención a la Discapacidad tiene por objetivo orientar y atender a la comunidad universitaria con necesidades específicas de apoyo educativo o por causa de discapacidad. Desarrolla programas dirigidos a fomentar la igualdad de oportunidades y la plena inclusión en el ámbito universitario.

2. Son funciones de la Oficina de Atención a la Discapacidad:

a) Asesorar, orientar y prestar atención personalizada a la comunidad universitaria en el marco del presente reglamento.

b) Valorar las necesidades del estudiantado universitario y proponer las medidas de acción que den respuesta a cada casuística.

c) Evaluar las necesidades específicas de apoyo educativo del estudiantado que, matriculado en las enseñanzas oficiales de la Universidad de Málaga, lo solicite y, en su caso, elaborar el correspondiente informe técnico de necesidades académicas y orientar al profesorado que lo requiera en la ejecución del mismo.

d) Informar sobre los recursos, ayudas, subvenciones, convocatorias de actividades específicas y becas (propias o de otros organismos, entidades y administraciones públicas) de las que puedan beneficiarse las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o con discapacidad de la comunidad universitaria.

e) Fomentar la colaboración con las entidades con competencias en materia de atención a la discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo.

f) Promover actividades de prevención primaria destinadas al fomento de la plena inclusión y en el marco de las medidas para la prevención, evaluación e intervención en situaciones de violencia, discriminación y acoso.

g) Cualquier otra función que le sea atribuida por la normativa vigente en materia de discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Página	6/15

TÍTULO II. ATENCIÓN AL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO O POR CAUSA DE DISCAPACIDAD

Artículo 5. Medidas de acción positiva para la inclusión del estudiantado con necesidades educativas especiales o por causa de discapacidad

1. Se considera estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo o por causa de discapacidad a las personas que, matriculadas en las enseñanzas de la Universidad de Málaga, tengan oficialmente reconocida su discapacidad o acrediten dificultad específica en el aprendizaje ante la Oficina de Atención a la Discapacidad.

2. En los términos establecidos por la legislación vigente, las medidas para el logro de la integración del estudiantado con discapacidad serán, al menos, las siguientes:

a) Adaptación de las pruebas de acceso a la universidad.

b) Reserva de al menos un 5% de las plazas ofertadas en las titulaciones oficiales de grado y posgrado.

c) Exención de tasas y precios públicos de matrícula en los estudios universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

d) Información y asesoramiento sobre los recursos y las ayudas existentes para el estudiantado de títulos oficiales con discapacidad que participe en programas de movilidad interuniversitaria.

3. Las medidas de acceso al currículum ordinario para el estudiantado con necesidades educativas especiales de las titulaciones oficiales serán, al menos, las siguientes:

a) Realizar adaptaciones de acceso al currículum oficial, incluido el acceso al espacio físico o virtual donde se desarrollen las actividades docentes y las pruebas de evaluación, de acuerdo con el informe técnico de necesidades académicas especiales que para cada caso elabore la Oficina de Atención a la Discapacidad, así como aquellas adaptaciones en la modalidad de docencia y evaluación (presencial, híbrida u online) que permitan la accesibilidad al proceso de enseñanza-aprendizaje y evaluación.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Página	7/15

b) Poner a disposición del estudiantado con necesidades educativas especiales que así lo solicite ayudas de acceso al currículum que coadyuven a mejorar su desenvolvimiento académico, sea a través de recursos propios o de aquellos que se pudieren obtener por medio de la colaboración con otras entidades.

c) Facilitar la adquisición o adaptación de materiales docentes para el estudiantado con necesidades educativas especiales.

d) Ofrecer becas para estudiantes que colaboren con alumnado con necesidades educativas especiales.

e) Proveer intérpretes de lengua de signos para la asistencia a clases, actividades docentes y exámenes de las asignaturas en las que se haya matriculado estudiantado con discapacidad auditiva acreditada que lo precise.

f) Disponer de asistentes personales para la asistencia a clases y exámenes al estudiantado con un grado III de dependencia.

g) Reconocer la condición de estudiante a tiempo parcial en enseñanzas oficiales tal y como recoge el Reglamento 9/2024 de 27 de junio, de la Universidad de Málaga que regula la condición de estudiante a tiempo parcial.

Los puntos d), e) y f) se concederá al estudiantado únicamente en su primer Grado, su primer Máster o su primer Doctorado.

h) El alumnado con Discapacidad deberá contar con las adaptaciones o exenciones necesarias en la prueba para acreditar el Nivel B-1 en lengua extranjera. Para realizar dichas adaptaciones se estudiará cada caso individualmente de acuerdo con los siguientes criterios:

- Mantener las adaptaciones realizadas en la Educación Secundaria.

- En ausencia de lo anterior, el Servicio de Apoyo al Alumnado con Discapacidad en coordinación con el Centro de Idiomas de la Fundación General de la Universidad de Málaga, estudiará la aplicación de una o varias de las siguientes adaptaciones.

- Adaptación de los tiempos en la ejecución de las pruebas de evaluación.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Página	8/15

- Elaboración de modelos especiales de examen.

- Puesta a disposición del estudiantado de los medios materiales y humanos, de las asistencias y de los productos de apoyo que precise para la realización de la prueba de evaluación.

- Exención total o parcial (exención de una o varias destrezas) de la obligación de acreditar en nivel B-1 en lengua extranjera.

Artículo 6. Coordinación de atención en cada centro

1. En cada centro de la Universidad de Málaga habrá un coordinador o coordinadora de atención al estudiantado con necesidades académicas específicas acreditadas, como recurso de apoyo para favorecer su incorporación y permanencia en los estudios universitarios, desde el respeto y la igualdad de trato y estimulando su participación activa en la comunidad universitaria.

2. La persona enlace de diversidad o, en su defecto, la persona responsable del vicedecanato o subdirección de Estudiantes en cada centro asumirá las funciones de coordinación, que serán las siguientes:

a) Cooperar con la Oficina de Atención a la Discapacidad para el mejor aprovechamiento de los recursos.

b) Asistir a las reuniones que la Oficina de Atención a la Discapacidad convoque para optimizar los procedimientos de atención al estudiantado con discapacidad.

c) Asesorar al estudiantado del centro con discapacidad acreditada en el diseño del currículum académico, en particular ayudándole a escoger grupos, menciones y asignaturas optativas y futuros estudios de posgrado.

d) Orientar al estudiantado con discapacidad acreditada del centro en la organización y planificación del estudio y trabajo académico.

e) Coordinar y orientar al profesorado del centro que atiende al estudiantado con discapacidad acreditada sobre las adaptaciones necesarias de acceso al currículum.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Página	9/15

f) Diseñar y desarrollar en el centro los programas o actividades conducentes a generar el mejor de los ambientes para la inclusión, el aprendizaje, la autonomía, el progreso y la satisfacción del estudiantado con discapacidad acreditada.

Artículo 7. Permanencia

El estudiantado universitario con necesidades específicas de apoyo educativo o discapacidad acreditada se rige por el mismo régimen de permanencia que el resto del estudiantado de la Universidad de Málaga, salvo por las excepciones que contemple la normativa vigente.

TÍTULO III. ATENCIÓN AL PERSONAL CON NECESIDADES ESPECÍFICAS POR CAUSA DE DISCAPACIDAD

Artículo 8. Medidas para la atención al personal por causa de discapacidad acreditada

1. La Universidad de Málaga, a través de los recursos, servicios, medios técnicos y personal de que disponga, garantizará de manera específica la protección del personal que tenga reconocida una situación de discapacidad igual o superior al 33%, sea funcionario o laboral y docente e investigador o técnico, de gestión y de administración y servicios.

2. Para la consecución de lo preceptuado en el apartado anterior se ofrecerán las siguientes medidas de acción positiva:

a) En las ofertas de empleo público y en las bolsas de trabajo temporal se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad (reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental) que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas correspondientes. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10%.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Página	10/15

b) En los procedimientos selectivos que requieran la presencia de las personas con discapacidad, podrán estas solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los términos legalmente previstos. La omisión en la solicitud implicará la realización del ejercicio de la fase de oposición en los mismos términos y condiciones que el resto de aspirantes.

Artículo 9. Adecuación del puesto de trabajo y adaptación de las condiciones de trabajo

1. La Universidad de Málaga garantizará de manera específica la protección de su personal, funcionario o laboral, tanto Docente e Investigador (PDI) como Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS). A tal fin, desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SEPRUMA) se deben considerar estos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias siguiendo el Procedimiento de Adaptación del Puesto de Trabajo del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Málaga.

2. Se promoverán activamente medidas de acción positiva que garanticen la equidad y eviten cualquier forma de discriminación. Estas iniciativas, impulsadas desde el vicerrectorado con competencias en Igualdad y Acción Social, estarán orientadas a crear un entorno universitario que valore la diversidad, fomente la inclusión y contribuya a una universidad más justa e igualitaria para todas las personas.

TÍTULO IV. ACTUACIONES DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y GARANTÍA

Artículo 10. Coordinación de los servicios universitarios

Para lograr una aplicación transversal de las medidas de acción positiva contempladas en este reglamento, la Oficina de Atención a la Discapacidad actuará coordinada con los diferentes servicios universitarios que, en cada caso, pudieren estar implicados en la inclusión de las personas con discapacidad acreditada. En particular, la Oficina de Atención al Estudiante se coordinará con la Oficina de Atención a la Discapacidad para asegurar que en todas sus actividades y jornadas se contemple de manera transversal la inclusión de la discapacidad y se garantice la atención adecuada a las personas con discapacidad.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Página	11/15

Artículo 11. Registro de la atención de la Oficina de Atención a la Discapacidad

1. Para facilitar una mejor evaluación del impacto de las medidas adoptadas y una planificación más eficaz de futuras actuaciones, se desarrollará una base de datos específica que recoja de forma sistemática toda la información relativa a dichas medidas. La gestión de esta información cumplirá en todo momento con las exigencias de la ley vigente en materia de protección de datos personales.

2. Este registro permitirá un seguimiento riguroso, el análisis de tendencias y la elaboración de informes periódicos, con fines estadísticos y de mejora continua. Asimismo, contribuirá a una toma de decisiones más informada y basada en evidencias, favoreciendo la transparencia en las medidas adoptadas en materia de inclusión, equidad y no discriminación.

Artículo 12. Presupuesto para la ejecución de las medidas de acción positiva

La aplicación de las medidas de acción positiva previstas en este reglamento estará recogida en el presupuesto de la Universidad de Málaga en cada ejercicio económico.

Artículo 13. Colaboración y acuerdos con organizaciones y administraciones

1. Las medidas recogidas en este reglamento se podrán abordar desde la colaboración e intercambio con las organizaciones e instituciones públicas y privadas relacionadas con las personas con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo. Para ello se podrán establecer acuerdos y convenios de colaboración que permitan instrumentar acciones operativas y específicas sobre la base de objetivos coincidentes o compartidos.

2. Para facilitar la transición individual de las personas con necesidades específicas de apoyo educativo o con discapacidad acreditada a los estudios universitarios, se podrá recabar la colaboración de las entidades e instituciones directamente vinculadas a dicho colectivo, así como de los departamentos de orientación educativa de los centros de Enseñanza Secundaria, a través de las Delegaciones Territoriales de Educación.

Artículo 14. Promoción de iniciativas de apoyo social

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Página	12/15

La Universidad de Málaga incentivará actividades de apoyo social y voluntariado en la atención a las personas con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo y su entorno. Asimismo, promoverá y fomentará el voluntariado en este colectivo, a fin de favorecer su plena inclusión y participación en la vida social.

Artículo 15. Promoción del deporte universitario adaptado e inclusivo

1. La Universidad de Málaga promoverá el deporte adaptado para todas las personas de su comunidad universitaria con discapacidad debidamente acreditada, y velará por la accesibilidad a las actividades y servicios deportivos a sus necesidades específicas.

2. A través del deporte inclusivo se favorecerá la práctica deportiva de personas con y sin discapacidad en las mismas actividades, fomentando la cohesión social de la comunidad universitaria.

Artículo 16. Investigación y docencia en materia de discapacidad

1. La Universidad de Málaga, en cumplimiento de sus fines y conforme a la normativa vigente, potenciará la investigación, la docencia y la formación específica en materia de discapacidad y necesidades específicas de apoyo educativo a través de sus departamentos, centros e institutos de investigación.

2. Se garantizará la formación continua del personal docente y personal técnico de gestión, administración y servicios en materia de atención a estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo y discapacidad en el entorno universitario.

Artículo 17. Incumplimiento de las medidas de acción positiva

1. En cualquier momento, la persona interesada podrá poner en conocimiento de la Oficina de Atención a la Discapacidad el incumplimiento de la aplicación de las medidas previstas en este reglamento. La Oficina de Atención a la Discapacidad pondrá el caso en conocimiento del órgano responsable correspondiente a la mayor brevedad posible, a fin de que el mismo adopte las medidas de acción positiva que sean oportunas.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Página	13/15

2. Cualquier órgano de la Universidad de Málaga podrá comunicar a la Oficina de Atención a la Discapacidad el incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de una persona beneficiaria de medidas de acción positiva, en orden a que se determine la supresión del mismo.

3. Con independencia de lo dispuesto en los apartados anteriores, también será aplicable lo establecido sobre la materia en el régimen de infracciones y sanciones estipuladas en la normativa nacional o autonómica en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad acreditada.

OTRAS DISPOSICIONES

Disposición adicional primera

La Universidad de Málaga regulará en el reglamento relativo a las enseñanzas propias la reserva de plazas para el estudiantado con discapacidad.

Disposición adicional segunda

En todo lo que no esté expresamente regulado en este reglamento y para las definiciones de los términos específicos, se estará a lo establecido en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 2006 y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008; en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social, y en la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Disposición Derogatoria Única

Queda derogado el Reglamento 5/2023, de 24 de octubre, de la Universidad de Málaga, para la atención a personas con necesidades específicas de apoyo educativo o por causa de discapacidad, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

En tanto no se apruebe la normativa que regule esta materia en el ámbito correspondiente, se mantendrán transitoriamente en vigor las disposiciones contenidas en el artículo 3, relativo a la

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Página	14/15

Comisión para la Atención a Personas con Necesidades Específicas por causa de Discapacidad, y en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 8, en lo que se refiere a los ajustes razonables para la atención al personal con discapacidad acreditada, siempre que resulten compatibles con el nuevo marco normativo y sin perjuicio de las adaptaciones que, en su caso, procedan.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de su publicación en el Boletín informativo de la Universidad de Málaga y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CSV (Código Seguro de Verificación)	IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	Fecha	29/07/2025 13:17:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original
Firmado por	UNIVERSIDAD DE MALAGA		
Dirección web de verificación	https://prod-gonce-verifirma.uma.es/verifirma/code/IVVH2GYSGAM4VXP6SZNW6RDBOE	**Página**	15/15